

INFORME SECRETARIAL – 27 de julio de 2021- Al despacho de la señora Juez el anterior memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual solicita se corrija el nombre del demandado en la parte resolutive del auto de fecha 08 de marzo de 2021 mediante el cual se libra mandamiento de pago dentro del presente proceso. Sírvase proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA

Radicado: 254834089001202100001 (C21-00001)
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Condominio Entreverdes P.H-
Demandados: Luis Adelmo Romero Cadena

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la solicitud anterior, y conforme a lo normado en el artículo 278 del Código General del Proceso y en aras de evitar futuras confusiones que generen alguna causal de nulidad, y al advertirse que en efecto dentro del numeral primero de la parte resolutive del auto de fecha 08 de marzo de la corriente anualidad, mediante el cual se libra mandamiento de pago en contra del demandado se consignó el nombre LUIS ADELMO ROMERO CADENA, cuando en realizada corresponde al LUIS ADELMO ROMERO CADENA, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO.- CORREGIR el numeral primero del auto de fecha 08 de marzo de 2021 el cual quedará así:

"PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del CONDOMINIO ENTREVERDES, identificado con el NIT No 900.943.946-3, y en contra de LUIS ADELMO ROMERO CADENA identificado con cédula de ciudadanía No 19.441.217, para que dentro del término de cinco

(5) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído cancele las siguientes cantidades"

SEGUNDO:- En lo demás manténgase incólume.

CÚMPLASE



Firmado Por:

**Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**46639b03893ec4ad54ab055e76bf70b8cbdaf0b26cc8e73c57614
5fc59651494**

Documento generado en 27/07/2021 06:21:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**